



SECRETARIA DE
COORDINACIÓN Y
ECONOMÍA

SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal
Responsable:

Sra. Fabiana Ríos

Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)

Tel. (0299) 4491200 –Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ÓRGANO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Martín Adolfo Farizano

**UNIDAD INTENDENCIA .
UNIDAD DE GESTIÓN DEL HÁBITAT.**

| Sr. Alejandro Carlos Vidal
| Cr. Carlos Alberto Yanes

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACION

| Sr. Claudio Mauricio Pustelnik

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dr. Carlos Marcelo Gamarra

**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE CONTROL DE SERVI. CONCESIONADOS**

| Ing. Guillermo Claudio Monzani
| Dra. María Julieta Bacci

SECRETARIA DE GOBIERNO

Sr. Raúl Juan Dobrusin

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

| Sr. Miguel Heraldo Demis
| Sr. Carlos Enrique Quintriqueo
| Dr. Fabricio Eduardo Torrealday

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

Cra. María Cecilia Bianchi

**SUBSECRETARIA DE HACIENDA
ADMINIS. MUNICIPAL INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN**

| Cr. Mario Daniel Rimaniol
| Cr. José Gustavo Benko
| Sr. Antonio De Souza Casadhino
| Cra. Graciela Noemí Zárate

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

Arq. Julián Esteban Villar

**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE SERV. URB.
UNIDAD DE DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL |**

| José Lazaro Gerez
| Sr. Rubén Daniel Retamozo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Héctor Horacio Baldo

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

| Lic. Sebastián Eugenio Gamarra
| Sr. Osvaldo Darío Peralta

SECRETARÍA DE CULTURA

Sr. Oscar Alfredo Smoljan

SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL

Arq. Carlos Eduardo Chagnetón

**SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL**

| Lic. Gonzalo Edgardo Echegaray
| Lic. Hernán Esteban Ingelmo
| Ing. Alejandro Ernesto Hurtado

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

Sr. David Leopoldo Antonio Lugones

CONTADURÍA MUNICIPAL

Cr. José Luis Artaza

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas a

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas

SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas a

ORDENANZAS COMPLETAS

BIENESTAR SOCIAL

ADICIONES

11776/Promulgada Tácitamente: Crea Registro Municipal de Jugadores Compulsivos (REMUJUCO) que se constituirá con la inscripción voluntaria de personas que opten por auto limitar su acceso a casinos y/o salas de juegos con habilitación que funcionen en el ejido municipal.-

SALUD

11827/Promulgada por Decreto Municipal N° 0788 de fecha 08/07/2010: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a hacer efectivo el cumplimiento de las prescripciones que establece la Ordenanza N° 11036 a fin de aplicar el Protocolo de acciones recomendadas por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén en relación Alerta Epidemiológico emitido por dicho Organismo, y cuyo informe luce como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza. Establece vigencia de la presente Ordenanza por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir de la promulgación de la presente.-

CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL

11777/Promulgada Tácitamente: Incorpora a Ordenanza N° 8033 Artículo 157º) Cuater.-

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN VECINAL

SOCIEDADES VECINALES

11794/Promulgada Tácitamente: Establece el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a Sociedades Vecinales, en el marco Artículo 50º) Ordenanza N° 8178. Deroga Ordenanza N° 10714.-

DECRETOS COMPLETOS

COMERCIO

HABILITACIONES (GUARDERÍAS)

0780/2010: Aprueba reglamentación de Ordenanza N° 11662 que regula otorgamiento de Licencia Comercial a establecimientos privados de enseñanza en sus distintos niveles, y de atención y cuidado de niños de cero a cuatro años, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

GOBIERNO

ATRIBUTOS

0784/2010: Adhiere al Decreto N° 1176/10, mediante el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén declaró duelo provincial por el término de siete días a partir del 07 de julio de 2010, en honor a la memoria de la Sra Intendente de la localidad de San Martín de los Andes, Luz María Sapag.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

0296/2010: Adecua el Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2010 –

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

0293/2010: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0294/2010: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

0295/2010: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010.-

**BIENESTAR SOCIAL
ADICCIONES**

ORDENANZA Nº 1 1 7 7 6

VISTO:

El Expediente Nº CD-097-B-2008 y la necesidad de combatir el juego compulsivo; y

CONSIDERANDO:

Que según datos extraoficiales, las cifras de jugadores compulsivos que hay en la Argentina serían de entre el 0,5 y el 1,5% de la población adulta. Pero la tasa es cuatro veces más alta en jóvenes. Eso nos indica que tenemos que trabajar en el tratamiento de los enfermos, pero no descuidar a los jugadores denominados sanos. Nada nos impide pensar que el jugador que denominamos responsable mañana pueda ser un hombre que pierda el control.-

Que cada vez está más difundida la opinión de que el juego es el vehículo al que las personas recurren para manejar situaciones conflictivas o para escaparse de éstas. También, que el número de ludópata crece exponencialmente allí donde hay más oferta de salas de juego y cuanto más accesibles son para todos.-

Que el juego es adictivo y quien padece esa adicción no puede dejar de jugar. No es un tema de falta de voluntad: es una compulsión. Y si bien debe de existir una predisposición psíquica para adquirir la enfermedad, la proliferación de las salas de juego no ayuda.-

Que algunos juegos de apuestas tengan una capacidad tan exagerada de afectar a ciudadanos de todo tipo, sin discriminar en edad, sexo, nivel cultural, nivel económico, personalidad, clase social, estructura genética, facilita nuestra convicción respecto a su potencial adictivo para con las personas que apuesten habitualmente.-

Que la misma arquitectura de las salas de juego es un aspecto importante en términos de motivación al juego. Salones sin ventanas, iluminados con luz artificial tanto de día como de noche, colores y sonidos que propician la pérdida de la noción de tiempo, más alcohol y tabaco crean un clima apropiado que excita las emociones e inhibe la razón. Un clima apropiado para perder el control y traspasar el umbral entre el juego social y el juego compulsivo, cuando existe una predisposición.-

Que la ludópata es un trastorno reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que lo recoge en su clasificación Internacional de Enfermedades en el año 1992. Sin embargo esta no fue la primera vez que, como categoría diagnóstica y con el nombre de juego patológico, se reflejó en los ámbitos profesionales. Ya en 1980 en el Manual Diagnóstico y Estadístico (DSM III) de la Asociación Americana de Psiquiatras (APA), se planteaba su definición y algunos criterios diagnósticos.-

Que entonces podemos afirmar, llegado este punto, que ludopatía es un trastorno del comportamiento, entendiendo el comportamiento como la expresión de la psicología del individuo, que consiste en la pérdida de control en relación con un juego de apuestas o más, tanto si incide en las dificultades que supone para el individuo dejar de jugar cuando está apostando, como si nos referimos a mantenerse sin apostar definitivamente en aquel juego o en otros, y estas dificultades siguen un modelo adictivo en la mayoría de los casos, tanto en la manera en como se adquiere o mantiene el trastorno, como en las distorsiones de pensamiento, emocionales y comunicacionales que provoca y, desgraciadamente, en los efectos desastrosos en las relaciones familiares y amorosas del jugador.-

Que los jugadores patológicos o adictos al juego son aquellas personas que al jugar experimentan un placer que los evade de cualquier problema existente en su vida. Sufren una urgencia psicológicamente incontrolable que les fuerza a jugar de manera persistente y en aumento, culminando en una dependencia emocional en relación al juego, viéndose afectada a su vida personal, familiar y profesional negativamente.-

Que el descontrol progresivo y los gastos desmesurados de dinero llevan a problemas económicos y familiares severos y a mucho stress psicológico a la persona adicta. Esto causa depresión y ansiedad que muchas veces ponen en peligro la vida del adicto. La adicción al juego es la adicción mas relacionada con intentos de suicidio.-

Que innumerablemente se ha testimoniado que la dolencia se trata de una enfermedad oculta que, si no se detiene a tiempo, lleva a tres caminos inevitables, la locura, la cárcel y la muerte. Es una adicción que no se puede dominar y que lleva a una persona a tocar fondo en lo más profundo de su ser, que en estos tiempos está creciendo significativamente, que se inicia a edades cada vez más tempranas, y que ya está equiparando al hombre y a la mujer.-

Que se contenga mejor o peor, el ludópata, fácilmente tendrá problemas con las apuestas, porque los aspectos motivacionales activarán memoria, vivencias, esquemas de acción y una estructura adictiva, aspectos que ya había desarrollado con el trastorno y que no puede borrar.-

Que el ludópata generalmente mantiene la preocupación por no ser descubierto, el deseo o la necesidad de recuperar, de quitarle importancia al problema, de poder con la máquina, con otros jugadores o con los beneficiarios de la actividad, y el convencimiento de que puede controlarlo o dejarlo

cuando quiera, con las mismas estrategias de cerrarse en sí mismo que lo han culpabilizado y avergonzado. Todo ello mantendrá al jugador en la estructura adictiva que ha ido desarrollando a nivel psicológico.-

Que los indicios del juego compulsivo se trasladan más allá del propio jugador, afectando a la familia, en cuanto es la que sufre el deterioro de las relaciones fundamentales, cayendo en la desesperación, viendo amenazados sus recursos económicos, expuestos a las consecuencias de las actividades que ponen en riesgo el trabajo, la estabilidad, pudiendo llegar hasta el suicidio del adicto, en este caso el jugador compulsivo.-

Que se calcula que la adicción patológica al juego ocasiona cuantiosos costos anuales que debe pagar la sociedad argentina en concepto de pérdida de empleos, problemas de salud y programas de rehabilitación, por lo que estando realmente en riesgo la salud pública, el Estado no puede permanecer indiferente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 007/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos (REMUJUCO) que se constituirá con la inscripción voluntaria de las personas que opten por auto limitar su acceso a casinos y/o salas de juegos con habilitación que funcionen en el ejido municipal.-

ARTICULO 2º): Los registrados solo podrán adquirir nuevamente la aptitud para ingresar a los casinos y/o salas de juego una vez transcurrido un plazo de tres (03) años, momento en el cual su inscripción caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. La reinscripción se podrá efectuar cuantas veces sea necesario y deberá efectuarla solo la persona a registrar en la forma establecida por la reglamentación.

ARTICULO 3º): Los datos registrados serán los mínimos e indispensables para la individualización del interesado, se resguardará la confidencialidad de la información, teniendo solamente acceso los responsables de la confección del registro, casinos y salas de juegos.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-097-B-2008).-

ES COPIA:

omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

<p>La Ordenanza Municipal N° 11776 ha sido promulgada Tácitamente –Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal-</p>
--

SALUD

ORDENANZA Nº 1 1 8 2 7

VISTO:

El Expediente Nº CD-027-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que se ha confirmado un nuevo brote de leptospirosis humana en la meseta cuyo modo de contagio directo habría sido la orina de cerdos y/o perros infectados e indirectos, a través de la exposición al agua contaminada de esos y otros animales como roedores silvestres.-

Que la detección de distintas sero variedades de leptospira en la casi totalidad de muestras de cerdos y canes estudiados confirma el origen del brote, la probable vía de transmisión así como la epizootia en los animales de cría y compañía en dicha zona.-

Que la indeterminada cantidad de puestos de cría de cerdos con similares condiciones ambientales, la importante proporción de población que reside en esta área en viviendas precarias, la presencia de una gran cantidad de perros sin dueño y en algunos casos cimarrones, así como la importante densidad de deshechos, aguas servidas y presencia de roedores con gran disponibilidad de alimentos en toda el área geográfica, constituyen un escenario actual de muy alto riesgo no sólo para la leptospirosis sino para la transmisión de otras enfermedades zoonóticas como triquinosis e hidatidosis.-

Que en virtud de las condiciones ut supra referenciadas, resulta indispensable seguir el Protocolo de acciones recomendadas por el Coordinador de Epidemiología de la Zona Sanitaria Metropolitana, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, el cual dispone declarar el alerta sanitario a fin de sanear con la mayor celeridad el presente brote.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho Nº 005/2010 Dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 11/2010, celebrada por el Cuerpo el 1º de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a hacer efectivo el cumplimiento de las prescripciones que establece la Ordenanza N° 11036 a fin de aplicar el Protocolo de acciones recomendadas por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén en relación al Alerta Epidemiológico emitido por dicho Organismo, y cuyo informe luce como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE la vigencia de la presente Ordenanza por un plazo de 4 (cuatro) meses a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º): CREASE la comisión de seguimiento de la presente ordenanza y que estará integrada por los integrantes de la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante y distintas ONGs que se convoquen al efecto.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-027-M-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO



Alerta epidemiológica.
Brote confirmado de Leptospirosis humana
Bº Colonia Nueva Esperanza
- Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén



FECHA: 06/06/10

PAG. 1

Un nuevo brote de leptospirosis humana se registró en la colonia rural "Nueva Esperanza" de Neuquén Capital luego de 6 años sin casos confirmados ni brotes autóctonos. El mismo fue corroborado por laboratorio el 07/05/2010 en el Instituto nacional de Enfermedades Respiratorias "Dr. Emilio Coni" de Santa Fe.

Participantes en la investigación: Hector Bergagna, Omar Gacitua (Dirección de Zoonosis y Control de Vectores, Municipalidad de Neuquén); Adrián Cattaneo (Servicio de Epidemiología-HPN), Susana Brasili (Laboratorio-HPN); Victor Sciutto y Silvia Alegría (UTI HPN) Facundo Cornejo (Dirección de Epidemiología, Subsecretaría de Salud); Alicia Turineto, Irene Rochia (Dto. De Zoonosis, Subsecretaría de Salud); Gustavo Sangüesa (ZSM).

Antecedentes

El primer brote de leptospirosis registrado en la Provincia de Neuquén aconteció en la misma área geográfica durante septiembre de 2004 afectando a dos personas adultas de sexo masculino dedicados a la cría de porcinos. Los casos presentaban como factores de riesgo precarias condiciones materiales de vida, ausencia de servicios básicos, inadecuadas condiciones de trabajo, abundante presencia de roedores y contacto estrecho con porcinos y canes que habían tenido antecedentes de serología positiva para diversos serogrupos de Leptospira interrogans. En la investigación de brote desarrollada en 2004 en el lugar donde había ocurrido la exposición, se encontró una prevalencia de 86% en cerdos (N= 29) y 75% en perros (N=8). La principal fuente de alimentación de los mismos la constituían los desechos de alimentos obtenidos del Basural Municipal ubicado en cercanías de los puestos de cría (Informe final de Brote de Leptospirosis humana Bº Colonia Nueva Esperanza - Zona Sanitaria Metropolitana - Dirección de Epidemiología, Subsecretaría de Salud, Provincia de Neuquén. Año 2004).

Con anterioridad a este brote ya se habían detectado cerdos infectados con leptospira en la meseta. Durante el primer censo de tenedores de cerdos realizado en la colonia rural "Nueva Esperanza" de Neuquén en 2003 se encontró una prevalencia de leptospirosis del 22% sobre un total de 96 puestos estudiados (H. Bergagna, Leptospirosis: Determinación De Seroprevalencia En Caninos, Porcinos Y Equinos De Neuquén Período Marzo - Noviembre 2003). En un nuevo estudio realizado en el periodo septiembre-noviembre de 2006 esta prevalencia había disminuido al 1,4 % sobre una muestra de 69 puestos feltrados (Ver anexos I y II). No se continuaron realizando muestreos en

Leptospirosis humana

La Leptospirosis constituye una enfermedad bacteriana, zoonótica, de distribución mundial, con comportamiento endémico y con brotes epidémicos en varios continentes. Afecta a los animales domésticos y silvestres que eliminan el microorganismo por la orina. Los seres humanos son huéspedes accidentales y pueden presentar desde una enfermedad leve y autolimitada hasta una enfermedad mortal con insuficiencia multiorgánica.

Sus manifestaciones clínicas, incluye fiebre de comienzo repentino, dolor de cabeza intenso (cefalalgia), escalofríos, dolores musculares (mialgia) intensos, sobre todo en muslos y pantorrillas, y conjuntivitis. En las formas graves, también puede estar acompañada por ictericia (color amarillento de la piel), lesiones renales, meningitis o neumonía.

Definición de caso sospechoso:

Síndrome respiratorio febril agudo, con cefalea, mialgia, en ausencia de síntomas en vías aéreas superiores, con epidemiología compatible, seguido o no de ictericia, meningitis, nefropatía, neumonía, hemorragias. El diagnóstico se confirma por la elevación de títulos en pruebas serológicas específicas y por el aislamiento de las leptospiras en sangre.

Caso Confirmado:

Caso clínico epidemiológico con seroconversión en muestras pareadas con la prueba de microaglutinación, y/o aislamiento de cepa de Leptospira a partir de cultivo en medios especiales de sangre heparinizada o en orina.

El reservorio incluye animales salvajes y domésticos como ratas, cerdos, perros y ganado bovino. Las serovariedades varían con el animal afectado.

El período de incubación es por lo general de 10 días, con límites de 4 a 19 días.

El modo de transmisión principal es el contacto de la piel o las membranas mucosas con agua, tierra húmeda o vegetación contaminada. Las leptospiras eliminadas a través de la orina de los animales, sobreviven en condiciones de humedad apropiadas y pueden entrar en el organismo produciendo infección y enfermedad.

VIVIANA E. HERNANDEZ
Div. Administración y C. de Gestión
Subsecretaría de Servicios
Municipales

ES CARLA...
CARRERA...
LEGISLATIVO...
1



**Alerta epidemiológica.
Brote confirmado de Leptospirosis humana
B° Colonia Nueva Esperanza
- Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén**



FECHA: 06/06/10

PAG. 2

años subsiguientes debido a escasez de recursos para el envío y procesamiento de muestras

A mediados de abril de 2010 se internaron en terapia intensiva (UTI) del Hospital Castro Rendón de Neuquén Capital dos personas de sexo masculino domiciliados en la meseta (Colonia Nueva Esperanza), con cuadro compatible con infección respiratoria aguda grave (IRAG) con estudios negativos para gérmenes habiéndose descartado también H1N1. Ante la sospecha de leptospirosis humana se desencadenaron acciones de investigación con el objetivo de confirmar la existencia del brote y elaborar medidas de prevención y control.

Características de la Población

La población estimada de la meseta, según datos de 2009, sería de 1700 personas residiendo en 346 puestos rurales de los cuales 216 (62%) criaban cerdos tanto para consumo personal como para venta o trueque (Censo de puestos realizado por Zoonosis Municipal). La población también producía otras especies como gallinas, pavos, gansos, caprinos, ovinos, equinos, conejos y algunos pocos vacunos. La relación canes/vivienda fue 6,4 con una población estimada de 2214 perros en esa área geográfica para 2009.

Descripción del evento:

El día 20 de abril de 2010 la unidad de terapia intensiva de adultos (UTI) del Hospital Provincial Neuquén reportó un caso sospechoso de leptospirosis, se trataba del paciente D.B. de 40 años, residente en la meseta con antecedentes de etilismo crónico, tabaquismo e internaciones anteriores en UTI por neumopatía severa. Ingresó con cuadro de insuficiencia respiratoria grave por neumonía atípica que requiere ARM y trombocitopenia (Recuento de plaquetas: 26.000). Ante la sospecha de ETI se realizó denuncia y se solicitó estudio de secreciones para H1N1. Se medicó con Oseltamivir, Ampicilina Sulbactam, Claritromicina.

El día 22 de abril ingresó a la UTI del HPN F.B. de 37 años (hermano del anterior) derivado del Hospital Heller, intubado, con cuadro clínico similar de insuficiencia respiratoria severa que requirió ARM y Rx con infiltrado intersticial bilateral. Se enviaron muestras para hemocultivos, Hantavirus, Leptospirosis y serología viral. Se recibieron resultados de PCR negativos para H1N1.

Ambos pacientes evolucionaron satisfactoriamente siendo externados luego de 20 días y regresando a sus respectivos domicilios.

Antecedentes epidemiológicos y evaluación de contactos

Ambos se domicilian en la meseta, en puestos distantes 1,2 Km. al basural municipal y cercanos al salón comunitario de la colonia. Pertenecen a familias de bajo nivel socioeconómico.

Según referencia de M. V. de 60 años, madre y conviviente del caso índice (D.B. de 40 años) viven en una vivienda muy precaria de madera y cartón, muy poca higiene, al lado de un "chiguero" donde se crían varios cerdos. M.V. refiere que 2 cerdos grandes habían muerto en los últimos días. A D.B. lo describe como muy

VIVIANA E. BERNANDEZ
Div. Administración y C. de Gestión
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signatures and stamps]



Alerta epidemiológica.
Brote confirmado de Leptospirosis humana
B° Colonia Nueva Esperanza
- Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén



FECHA: 06/06/10

PAG. 3

alcohólico de entre 2 y 4 cajas diarias de vino, trabaja de hurgador en el basural de la meseta y la semana anterior había estado muy decaído, con dolores y pérdida del apetito, diarrea, náuseas y tos. Refiere que orinaba oscuro.

E. P. de 40 años concubina de F. B comenta que su compañero es tabaquista y consume entre 40 y 60 cigarrillos diarios. Se ve diariamente con su hermano D.V. Comienza el 15/04/10 con cefalea, dolor de espalda y fiebre, luego se suma cuadro de vómitos y diarrea, tos, expectoración y orina oscura. Consulta en el puesto sanitario de la meseta y le dicen que tiene un probable cuadro gripal. El 21/04 vuelve a consultar y queda internado por dificultad respiratoria en HHH.

Conviven habitualmente con animales domésticos y abundantes roedores. Tienen 7 hijos con los cuales viven, con edades entre 10 meses y 18 años. Vivienda precaria de material con 2 habitaciones y cocina, techo de chapa de cartón, calefacción a leña. Desocupado, hace changas y trabaja como recolector en el basural. La semana anterior había estado trabajando en una vivienda cercana desocupada. No tienen agua potable, reciben agua del camión "aguatero" municipal. Sin eliminación de excretas, orinan en tachos y tienen una letrina alejada.

Se detectaron 10 contactos convivientes, 2 del caso índice y 8 del 2º caso. Ninguno de los contactos tuvo hasta la fecha cuadro clínico compatible con leptospirosis

Descripción del medio ambiente

En el domicilio del caso índice se observó abundante cantidad de residuos dispersos en el predio incluyendo chatarra y el chasis de un viejo colectivo. También presencia de al menos 12 perros. Se detectó asimismo una pequeña laguna de aguas servidas de aproximadamente 12 x 6 metros rodeada por terrenos húmedos y fangosos hasta escasos metros de la vivienda (Anexo III).. Junto a la misma había un enorme "chiquero" con subdivisiones en la que se observaron unos 14 cerdos, 11 grandes más 3 cerdos pequeños que correteaban sueltos por el predio. La vivienda era muy precaria, de adobe y chapa de cartón con muy mala higiene y gran desorden, sin baño instalado y escasa ventilación.

Se consideró que la exposición sería de tipo laboral (manipulación de cerdos en un ambiente contaminado sin medidas de protección adecuadas) y habría ocurrido en este puesto.

Posteriormente se realizó una visita a la vivienda de F.B. localizada a unos 100 metros del lugar. En mejores condiciones, de material con 2 dormitorios más cocina-comedor amplio en buenas condiciones de higiene. Sin Baño instalado, con letrina a unos 30 metros de la casa. En el predio, también se observaron residuos dispersos pero en menor cantidad que en el anterior. A unos 20 metros existía un pequeño "chiquero" en condiciones más higiénicas, no se observaron acumulaciones de agua siendo el terreno de características arenosas.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

Comando de Operaciones de Emergencia
 Dr. FERNANDO PALADINO
 SECRETARIO EJECUTIVO

ES CORIA

VIVIANA E. HERNANDEZ
 Div. Administración y Gestión
 Subsecretaría de Servicios Comunitarios
 Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Alerta epidemiológica.
Brote confirmado de Leptospirosis humana
Bº Colonia Nueva Esperanza
- Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén



FECHA: 06/06/10

PAG. 4

Resultados de laboratorio

Estudio en cerdos y canes

En una visita posterior al puesto de la meseta donde habría ocurrido la exposición se tomaron muestras de suero a 5 de 14 cerdos (36%) y 4 de 12 canes (33%). Las mismas fueron enviadas al Centro Nacional de Referencia para Leptospirosis "E. Coni" de Santa Fe. Los resultados en dichas muestras se transcriben a continuación (Tabla 1):

Espécimen	Total de muestras	Positivas para leptospira	Sero variedades
Cerdos	5	4	Canicola, Ballum, Pomona; Hardjo
Canes	4	4	Canicola, Ballum, Icterohemorragica

Confirmación del brote en humanos

Se remitieron muestras de suero de los casos humanos al Instituto nacional de Enfermedades Respiratorias "Dr. Emilio Coni" de Santa Fe, las cuales fueron positivas para Leptospirosis por la prueba de Micro aglutinación (MAT).

Comentarios:

Se confirmó un nuevo brote de leptospirosis humana en la meseta cuyo modo de contagio habría sido contacto directo con orina de cerdos y/o perros infectados e indirecto a través de exposición a agua contaminada con orina tanto de estos animales como de roedores silvestres.

La presencia de agua servida y terrenos húmedos en el predio, la gran cantidad de desechos de todo tipo detectados, la referencia sobre presencia de roedores y la no utilización de medidas de protección como guantes y botas de goma para la manipulación de los cerdos constituyen factores de muy alto riesgo para la transmisión de leptospirosis.

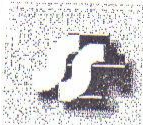
La detección de distintas sero variedades de leptospira en la casi totalidad de muestras de cerdos y canes estudiados confirma el origen del brote, la probable vía de transmisión así como la epizootia en los animales de cría y compañía en el predio.

Las personas que manipulan cerdos serian el grupo de mayor riesgo para enfermar por esta zoonosis en el contexto local de la meseta

La no determinada cantidad de puestos de cría de cerdos con similares condiciones ambientales, la importante proporción de población que reside en esta área, (unas 1700 personas) en viviendas precarias sin servicios básicos y condiciones de pobreza, la presencia de una gran cantidad de perros sin dueño y en algunos casos cimarrones; así como la importante densidad de desechos, aguas servidas y presencia de roedores con gran disponibilidad de alimentos en toda el área geográfica constituyen un escenario actual de muy alto riesgo no solo para

VIVIANA E. HERNANDEZ
 Div. Administración y C. de Gestión
 Subsecretaría de Servicios
 Municipales

GOBIERNO MUNICIPAL DE NEUQUÉN
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO



Alerta epidemiológica.
Brote confirmado de Leptospirosis humana
B° Colonia Nueva Esperanza
- Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén



FECHA: 06/06/10

PAG. 5

leptospirosis sino para transmisión de otras enfermedades zoonóticas como triquinosis e hidatidosis. Cabe mencionar que estas enfermedades han sido detectadas recientemente en cerdos y canes de la meseta existiendo importantes dificultades para adoptar y sostener medidas de prevención y control. Dado que las características epidemiológicas del presente brote son idénticas a las del confirmado en otro puesto de esa misma área geográfica en 2004, se considera que continúan existiendo condiciones medioambientales de alto riesgo para la aparición de nuevos casos o brotes de esta zoonosis no habiéndose adoptado adecuadamente las medidas prevención y control recomendadas oportunamente por el equipo de investigación.

Recomendaciones

A los fines de controlar el presente foco y prevenir la aparición de futuros brotes tanto animales como en humanos se aconseja:

[Handwritten initials and signatures: M7, [Signature], [Signature], [Signature]]

- ✓ Declarar el alerta sanitario circunscripto al área de la meseta a los fines de asegurar tanto la disponibilidad de recursos como la implementación inmediata de las medidas de prevención y control hasta tanto se logre disminuir el riesgo para la transmisión de leptospirosis.
- ✓ Sanear con la mayor celeridad posible el puesto donde se originó el presente brote incluyendo el desecamiento de la laguna, limpieza y desratización del predio y tratamiento o sacrificio de los animales enfermos, tanto cerdos como canes
- ✓ Relevar, evaluar y sanear con la menor demora posible, otros puestos con características similares de alto riesgo incluyendo medidas de secados de lagunas, eliminación de aguas servidas, limpieza, desratización y detección/control de otros focos zoonóticos de leptospirosis.
- ✓ Implementar, de acuerdo a la normativa prevista en legislación municipal para control canino, medidas tendientes a disminuir la población canina con especial énfasis en los perros que sean declarados sin dueño o cimarrones.
- ✓ Promover y concienciar sobre la necesidad de utilizar guantes y botas de goma para manipular cerdos, desratizar o realizar cualquier otra actividad que implique estar expuesto a material contaminado.

Responsable del Informe:
 Gustavo J. Sangüesa
 Coordinador de Epidemiología
 Zona Sanitaria Metropolitana

VIVIANA BERNARDEZ
 Div. Administración y C. de Gestión
 Subsecretaría de Asesoría y Apoyo
 Municipalidad de Neuquén



[Handwritten signatures and initials: [Signature], [Signature], [Signature], [Signature]]



Alerta epidemiológica.
 Brote confirmado de Leptospirosis humana
 Bº Colonia Nueva Esperanza
 - Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén

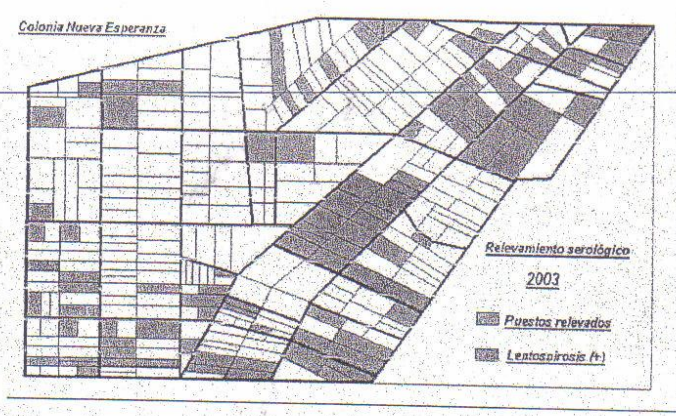


FECHA: 06/06/10

PAG. 6

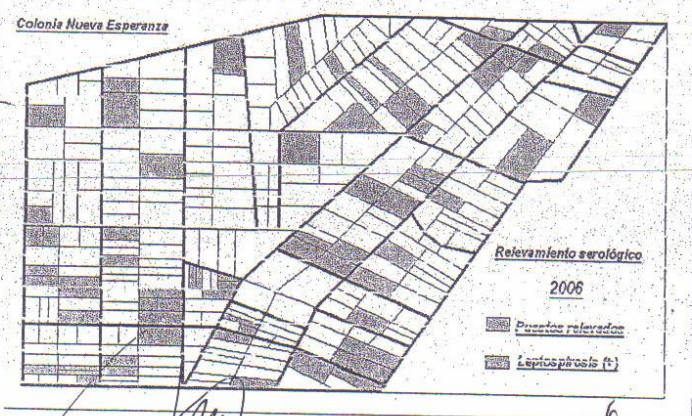
ANEXO I
 Seroprevalencia para leptospirosis en cerdos
 Colonia "Nueva Esperanza". Año 2003. N 96

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO II
 Seroprevalencia para leptospirosis en cerdos
 Colonia "Nueva Esperanza". Año 2006. N 69

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signatures and initials]

VIVIANA E. HERNANDEZ
 Div. Administración y Gestión
 Subsecretaría de Sanidad
 Municipalidad de Neuquén

Comando Policial de la Ciudad de Neuquén
 GR. ADM. Y LOG. MEDIO
 REG. CIVIL

Anexo III

[Handwritten signatures and initials]



Alerta epidemiológica.
 Brote confirmado de Leptospiriosis humana
 Bº Colonia Nueva Esperanza
 - Zona Sanitaria Metropolitana - Ciudad de Neuquén

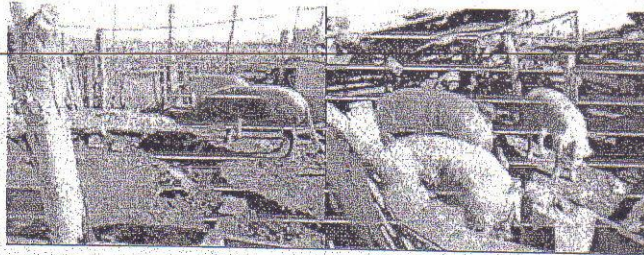


FECHA: 06/06/10

PAG. 7

Registro fotográfico
 Características del puesto donde residía el caso índice

Chiquero:



[Handwritten signature]

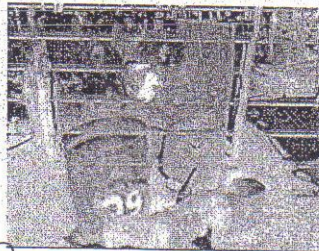
Laguna



aledaña

[Handwritten signature]

Deposito de agua para consumo humano



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SALUD
 MUNICIPIO DE NEUQUÉN

ES COPIA FIEL

VIVIANA E. HERNANDEZ
 Div. Administración y C. de Gestión
 Subsecretaría de Servicios Urbanos
 Municipalidad de Neuquén.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VISTO:

La Ordenanza N° 11827 sancionada por el Concejo Deliberante el día 01 de julio de 2010 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11827, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de julio de 2010, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a hacer efectivo el cumplimiento de las prescripciones que establece la Ordenanza N° 11036 a fin de aplicar el Protocolo de acciones recomendadas por la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén en relación al Alerta Epidemiológico emitido por dicho Organismo, estableciéndose la vigencia de la misma por un plazo de cuatro (4) meses; y se crea la comisión de seguimiento que estará integrada por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante y distintas ONGs que se convoquen al efecto; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Urbanos.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. CD N° 027-M-10).-

SDS.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
VILLAR

VISTO:

El Expediente Nº CD-097-B-2008 y la necesidad de combatir el juego compulsivo; y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos (REMUJUCO) contempla la inscripción voluntaria de las personas que opten por auto limitar su acceso a casinos y/o salas de juegos con habilitación que funcionen en el ejido municipal.-

Que para que esta decisión voluntaria de inscripción de los Jugadores Compulsivos en el Registro pueda cumplir con los fines para lo cual fue creado, es necesarios que los casinos y/o salas de juego no permitan el acceso de estas personas.-

Que los casinos y/o salas de juegos que permitan el ingreso de las personas que optaron por inscribirse en el REMUJUCO serán pasibles de obtener una sanción por no dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 007/2010 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 06/2010, el día 22 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 07/2010, celebrada por el Cuerpo el 06 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): INCORPORASE a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 157º) Cuater, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 157º) Cuater: El responsable o titular de licencia comercial para explotar la actividad de casinos y/o salas de juego, que permitieren el acceso a las personas que figuren en el Registro Municipal de Jugadores Compulsivos, será sancionado con multa de 1000 a 5000 (MIL A CINCO MIL) módulos.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-097-B-2008).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 11777 ha sido Promulgada Tácitamente -Artículo 76°)-
Carta Orgánica Municipal

VISTO:

El Expediente Nº CD-071-B-2010 y la Ordenanza Nº 10714; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza establece en \$3.000 (pesos tres mil) trimestrales el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50º) de la Ordenanza Nº 8178.-

Que el mencionado artículo establece que "...el Presupuesto Municipal incluirá una partida de fondos destinada a una contribución trimestral para las Sociedades Vecinales, la que será distribuida igualitariamente entre las Sociedades Vecinales reconocidas. Tal partida no podrá ser disminuida en los sucesivos presupuestos".-

Que dicho monto no ha registrado reajuste alguno desde el año 2006, fecha en que se sancionó la mencionada ordenanza.-

Que la devaluación monetaria en nuestro país y los procesos inflacionarios, persisten en el tiempo.-

Que, por tal razón, el monto resulta insuficiente e impide a las Sociedades Vecinales cubrir su funcionamiento y llevar a cabo sus actividades y responsabilidades.-

Que, por todo lo expuesto, es viable realizar un ajuste en los montos que perciben trimestralmente las Sociedades Vecinales.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 050/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 07/2010, el día 06 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 08/2010, celebrada por el Cuerpo el 20 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE en \$6.000 (pesos seis mil) trimestrales el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Sociedades Vecinales, en el marco del Artículo 50º) de la Ordenanza N° 8178.-

ARTÍCULO 2º): El 25% del monto asignado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, será destinado como mínimo a la compra de Bienes de Capital, los que formarán parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 3º): DEROGASE la Ordenanza N° 10714.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-071-B-2010).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS

PALLADINO

La Ordenanza N° 11794, ha sido promulgada tácitamente –Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal-

COMERCIO
HABILITACIONES (GUARDERÍAS)

DECRETO N° 0780

NEUQUÉN, 06 JUL 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 5019-M-10, la Ordenanza N° 11662 y el proyecto de reglamentación de dicha Ordenanza elaborado por la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de Licencia Comercial a los establecimientos privados de enseñanza universitaria, terciaria no universitaria, secundaria, primaria y aquellos dedicados al cuidado y atención de niños desde cero a cuatro años de edad;

Que resulta necesario reglamentar ésta norma legal, a efectos de aplicar la misma;

Que por Dictamen N° 347/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresa que no tiene objeciones de tipo técnico-legal que formular con respecto al proyecto de reglamentación de Ordenanza;

Que el señor Secretario de Gobierno eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación de la Ordenanza N° 11662 que regula el otorgamiento de Licencia Comercial a los establecimientos privados de enseñanza en sus distintos niveles, y de atención y cuidado de niños de cero a cuatro años, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.

ES COPIA

**FDO) FARIZANO
DOBRUSIN**

ANEXO I

Artículo 1º) Para los establecimientos no universitarios se exigirá como requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia comercial correspondiente, la presentación de la norma legal vigente del Consejo Provincial de Educación que habilite el rubro solicitado en el inmueble a habilitar. Para los establecimientos universitarios se exigirá la norma legal habilitante del Ministerio de Educación de la Nación para igual fin.-

Artículo 2º) Sin reglamentar.-

Artículo 3º) Inciso a) Las instituciones afectadas por las disposiciones de la Ordenanza N° 11662 deberán adecuarse a los requisitos por ella establecidos en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario.

Inciso b) Sin reglamentar.

Inciso c) La publicidad en los medios gráficos de mayor circulación de la región, se deberá realizar quince (15) días antes del inicio de cada ciclo lectivo. La misma estará a cargo de la Subsecretaría de Comunicación, quien será además el órgano encargado del diseño y demás condiciones de la publicidad; debiendo contemplar el cargo presupuestario anual correspondiente.-

VISTO:

El fallecimiento de la señora Intendente de la localidad de San Martín de los Andes, Luz María Sapag, ocurrido el día 07 de julio de 2010 y el Decreto Provincial N° 1176/10; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal mencionada, el Gobierno de la Provincia declaró duelo provincial por el término de siete días en honor a la memoria de la señora Luz María Sapag, permaneciendo las Banderas Nacional y Provincial, durante ese lapso, izadas a media asta en todos los edificios públicos, como asimismo, disponiendo un minuto de silencio en todos aquellos actos públicos que se realicen durante ese lapso;

Que el trágico fallecimiento de la señora Luz Sapag ha conmocionado a la comunidad neuquina a la que está indisolublemente ligada a través de su militancia política partidaria en el Movimiento Popular Neuquino, y de su actividad pública como Diputada Provincial, Convencional Constituyente Nacional, Senadora por la Provincia y tres veces Intendente de San Martín de los Andes, cargos en los cuales se destacó por su compromiso social y la defensa de sus ideales;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHERIR al Decreto N° 1176/10, mediante el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén declaró duelo provincial por el término de siete días a partir del 07 de julio de 2010, en honor a la memoria de la señora Intendente de la localidad de San Martín de los Andes, **LUZ MARÍA SAPAG**, con motivo de su fallecimiento ocurrido el día 07 de julio del año en curso, permaneciendo las Banderas Nacional y Provincial, durante ese lapso, izadas a media asta en todos los edificios públicos y disponiéndose un minuto de silencio en todos los actos públicos que se realicen durante ese lapso; de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

G.P.
ES COPIA

FDO) FARIZANO
BIANCHI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° 0 2 9 6

NEUQUÉN, 06 JUL 2010

VISTO:

El Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y Resolución N° 659 de fecha 23/12/2009 mediante las cuales se proroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE / 5288 / M/ 10 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se proroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.010;

Que, por Expediente OE 5288 M 2.010 , la Subsecretaría de Obras Públicas tramita la Modificación del Plan de obra del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2.010, sin alterar el monto total del mismo;

Que, el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2.008, prorrogado para la presente mediante Decreto N° 1680 del 21/12/09 y Resolución N° 659 'del 23/12/09; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 8) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para su conocimiento ;

Que la Secretaría de Infraestructura remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 2°) ADECUAR el Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2.010 mediante el Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y Resolución N° 659 de fecha 23/12/2009 , de la siguiente manera:

DEBITOS	
<i>Servicio administrativo:</i> Subsecretaría de Obras Públicas	
<i>Curso de Acción:</i> Inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i> Construcción Obras Viales (pavimento y enripiado)	
<i>Actividad/Obra:</i> Pavimento calle República de Italia e/Moritán y Rodhe	
<i>Monto:</i> \$ 500.000,00	
<i>Imputación:</i> 2 E 1 1 4 1 6 2 52	
<i>Actividad/Obra:</i> Cordón cuneta y desagües Bº Unión de Mayo	
<i>Monto:</i> \$ 150.000,00	
<i>Imputación:</i> 2 E 1 1 4 1 6 3 32	
<i>Actividad/Obra:</i> Cordón cuneta y desagües Bº Confluencia	
<i>Monto:</i> \$ 400.000,00	
<i>Imputación:</i> 2 E 1 1 4 1 6 3 34	
<i>Actividad/Obra:</i> Cordón cuneta y desagües Bº Rincón de Emilio III Etapa	
<i>Monto:</i> \$ 200.000,00	
<i>Imputación:</i> 2 E 1 1 4 1 6 3 41	
TOTAL SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$1.250.000,00
TOTAL DEBITOS	1.250.000,00

CRÉDITOS	
<i>Servicio administrativo:</i> Subsecretaría de Obras Públicas	
<i>Curso de Acción:</i> Inversiones de capital real	
<i>Proyecto:</i> Construcción Obras Viales (pavimento y enripiado)	
<i>Actividad/Obra:</i> Pavimento Frontera e/ Mascardi y Combate de San Lorenzo	
<i>Monto:</i> \$ 500.000,00	
<i>Imputación :</i> 2 E 1 1 4 1 6 2 50	
<i>Actividad/Obra:</i> Pavimento Arabarco e/1º de mayo y Antártica Argentina	
<i>Monto:</i> \$ 750.000,00	
<i>Imputación.</i> 2 E 1 1 4 1 6 3 49	
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$1.250.000,00
TOTAL CREDITOS	\$ 1.250.000,00

ARTICULO 2°) Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza 11.114.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación y oportunamente ARCHÍVESE.-

DR. MARCELO GAMARRA

VISTO:

El Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y la Resolución N° 659 del 23/12/2009 mediante las cuales se prorroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/5230/M/10 de solicitud de adecuación presupuestaria en el Servicio Administrativo Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que por Expediente OE 5230-M/2010, la Unidad de Intendencia, solicita una adecuación presupuestaria en la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal "Bienes de Consumo", a fin de proceder a la utilización de los fondos permanentes y adquisición de insumos para el sector;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009, Resolución N° 659 del 23/12/2009; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo" y "Servicios", de la Actividad: "Administración del Plan General de Gobierno", dependiente del Servicio administrativo Intendencia, sin alterar su monto total;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

LA SEÑORA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009; Resolución N° 659 del 23/12/2009 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	INTENDENCIA	
<i>Curso de Acción:</i>	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Administración del Plan General de Gobierno	40,000
		40,000
Total:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	40,000
TOTAL:	INTENDENCIA	40,000
TOTAL DEBITOS		40,000
CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	INTENDENCIA	
<i>Curso de Acción:</i>	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Administración del Plan General de Gobierno	40,000
		40,000
Total:	Conducción del Órgano Ejecutivo Municipal	40,000
TOTAL:	INTENDENCIA	40,000
TOTAL CREDITOS		40,000

ARTICULO 2º). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 11.114.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° **0 2 9 4**

NEUQUÉN, **02 JULIO 2010**

VISTO

El Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y Resolución N° 659 de fecha 23/12/2009 mediante las cuales se prorroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/5153/M/10y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.010;

Que por Expediente OE/5153/M/2010, la Secretaría de Gobierno solicita realizar una adecuación presupuestaria que tiene como propósito incrementar el crédito de la Partida Principal: "Bienes de Consumo", de la Actividad: "Control del Tránsito", para poder realizar las tareas propias del área;

Que, el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2.008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680 del 21/12/09, Resolución N° 659 del 23/12/09; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que, en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Actividad: "Control del Tránsito", sin alterar su monto total;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 8) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar de la presente, al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Gobierno remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE

ARTICULO 1°) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2.010 mediante el Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y Resolución N° 659 de fecha 23/12/2009 , de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA GENERAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Tránsito	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Control del Tránsito	40,000
		40,000
Total:	Regulación y control del tránsito	40,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA GENERAL	40,000
TOTAL DEBITOS		40,000
CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA GENERAL	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Tránsito	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Control del Tránsito	40,000
		40,000
Total:	Regulación y control del tránsito	40,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA GENERAL	40,000
TOTAL CREDITOS		40,000

ARTICULO 3°) Comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 11114.

ARTICULO 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación y oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO)DOBRUSIN

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0 2 9 5
NEUQUÉN, 06 JULIO 2010

VISTO:

El Decreto N° 1680 de fecha 21/12/2009 y la Resolución N° 659 del 23/12/2009" mediante las cuales se prorroga para el Ejercicio 2010 el Presupuesto de la Administración Municipal con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el Expediente OE/5197/M/10 de solicitud de adecuación presupuestaria en la Subsecretaría de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales mencionadas precedentemente, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010;

Que por Expediente OE/5197/M/2010, la Secretaría de Servicios Urbanos, solicita una adecuación presupuestaria en la Subsecretaría de Medio Ambiente, en la Actividad: "Control de Zoonosis y Vectores", con el objeto de otorgar crédito a la Partida Principal "Servicios", y proceder a realizar la Licitación Pública para la contratación del servicio básico y extraordinario de captura de canes en la vía pública;

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11.114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009, Resolución N° 659 del 23/12/2009; faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, por hasta un 5% del total del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 500.000;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos en las Partidas Principales "Bienes de Consumo" y "Servicios", de la Actividad: "Control de zoonosis y vectores", dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, sin alterar el monto total de la misma;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.114 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que la Secretaría de Servicios Urbanos, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680 del 21/12/2009; Resolución N° 659 del 23/12/2009 de la siguiente manera:

DEBITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Control de zoonosis y vectores	150,000
		150,000
Total:	Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida	150,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	150,000
TOTAL DEBITOS		150,000

CREDITOS		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Control de zoonosis y vectores	150,000
		150,000
Total:	Protección y mejora del medio ambiente y la calidad de vida	150,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	150,000
TOTAL CREDITOS		150,000

ARTICULO 2°). Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 11.114.

ARTICULO 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

FDO) VILLAR